

## "Por un Futuro Seguro"



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-38/2018

15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

### LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las doce y treinta horas del quince de noviembre de dos mil dieciocho.

### ASISTENCIA:

#### Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GENERAL DE DIVISIÓN	FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR
Directores Propietarios:	CNEL. ART. DEM.	JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA
	SR. MYR. EA. DEM	JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ LUNA
	SR. TTE. DE NAVÍO	JOSÉ FERNANDO ALVARADO
	SR.	RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR
Secretario:	SR.CNEL. Y LIC.	RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA Gerente General

### AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-37/2018 DE FECHA 01NOV018.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

- A.- Situación actual del caso [REDACTED]
- B.- Recomposición de Activos de Reserva (propiedades de inversión) entre Seguro de Vida y Fondo de Retiro.
- C.- Solicitud autorización venta terreno en Cantón El Jute, San Miguel.
- D.- Solicitud de autorización de prórroga de los siguientes servicios para el año 2019:
  - 1.- Suministro de servicio de telefonía fija y móvil
  - 2.- Servicio de peritos valuadores para avalúos de inmuebles.
  - 3.- Suministro de productos químicos
- E.- Solicitud Compensación Anual para Pensionados IPSFA y Pensionados Hacienda.
- F.- Prestaciones y Beneficios.

#### V.- PUNTOS VARIOS.

#### VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- A.- Nota de señores Oficiales Pensionados del "Programa de Profesionalización en Carreras Liberales para Oficiales Subalternos".
- B.- Notas recibidas sobre solicitud autorización de precio lotes Kuaukali.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ACTA ANTERIOR DE FECHA 01NOV018.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-37/018 de fecha 01 de noviembre de 2018.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

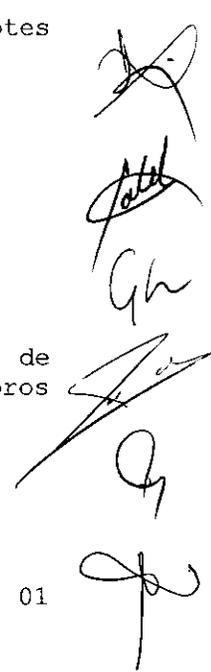
A.- Situación actual del caso [REDACTED]

El señor Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el señor Licenciado Oscar Gustavo Munguía Mayorga, Jefe de la Unidad Jurídica Institucional, al cederle la palabra al Licdo. Munguía para que iniciara con la exposición, designó a la Licda. Delmy Yanira Tejada Miranda, Colaborador Jurídico de la UJI, para exponer el punto; por lo que la Licda. Tejada, inicio expresando que:

El Objeto de la presentación es informar al Consejo Directivo de la situación jurídica actual, del proceso judicial iniciado contra [REDACTED]

[REDACTED] haciendo referencia a que el día 02/07/2018 se presentó la segunda Demanda contra [REDACTED] en la Cámara de lo Contencioso Administrativo; y debido a que la Magistrada Presidenta de dicha Cámara, es la misma persona que fuera la Jueza titular en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, quien declaró improponible la primera Demanda presentada contra [REDACTED] y por consiguiente conoció el objeto litigioso presentado en esa inicial.

Ya con la segunda Demanda y como Magistrada Presidente de la Cámara de lo Contencioso Administrativo, decidió que previo a





## "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

emitir pronunciamiento sobre la Demanda planteada, y la competencia de la Cámara, de conformidad a los artículos 52,53 y 56 del Código Procesal Civil y Mercantil, iniciaría el trámite de abstención de dicho caso, ya que el objeto del mismo fue de su conocimiento en aquella ocasión.

La Magistrada en referencia, remitió el expediente a la Sala de lo Contencioso Administrativo, para que dicha alzada declarara la legalidad o no de los motivos de la abstención solicitada. La Sala en comento, declaró legales los motivos de abstención manifestados por la Magistrada; en consecuencia, la separó del conocimiento del proceso, y por no haber nombramiento de Magistrados de Cámara suplentes, requirió, del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento de un Conjuez que conocerá de la Demanda incoada, de conformidad a los artículos 12, Inciso Final y 51 numeral 4ª de la Ley Orgánica Judicial.

En conclusión, el proceso se encuentra suspendido mientras el Pleno de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), nombre al Conjuez que sustituirá a la Magistrada Presidenta de la Cámara de lo Contencioso Administrativo.

La Corte Suprema en Pleno, no tiene plazo definido para el nombramiento del Conjuez respectivo; por tanto, nosotros como demandantes estaremos a la espera de tal nombramiento.

Por lo que se recomienda que, para el caso de que la resolución que emita la Cámara de lo Contencioso, no resuelva sobre el mérito de lo planteado por el IPSEA en su demanda (habiendo ya interpuesto dos Demandas [redacted] tanto por la vía civil como por la contenciosa administrativa), se pase a un análisis donde se considere un futuro Arreglo Administrativo en la relación contractual entre I [redacted]

Al respecto el Honorable Consejo Directivo, se dio por enterado, y ordenó que se les mantuviera informado sobre cada etapa procesal a realizar en el presente proceso.

### B.- Recomposición de Activos de Reserva (propiedades de inversión) entre Seguro de Vida y Fondo de Retiro.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Lic. Francisco Sorto Rivas, Gerente Financiero y el Licenciado Carlos Alberto Zelaya, Jefe del Departamento de Contabilidad.

El Lic. Sorto Rivas inició la presentación recordando que la mayor parte de las Reservas del Fondo de Retiro no son líquidas, estando invertidas, en gran medida, en Propiedades de Inversión (inmuebles); además, mostró una proyección de recursos líquidos del Fondo de Retiro para el primer trimestre del 2019, haciéndose

notar la necesidad de convertir activos de largo plazo en activos líquidos.

A continuación intervino el Lic. Zelaya, explicando que desde el año 2011 se hacen esfuerzos para registrar e identificar los activos de reserva por régimen, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 95 de la Ley el IPSEFA.

El Lic. Zelaya, además, mencionó algunos antecedentes sobre ciertos inmuebles:

- ✓ El 27 de marzo de 1994, se adquirió inmueble denominado El Jute, por \$1,253,482.48; a la fecha, su valor en libros es de \$2,510,098.67; actualmente pertenece a los Activos de Reserva de Seguro de Vida.
- ✓ El 1 de noviembre de 1994, se adquirió un inmueble ubicado en Nuevo Cuscatlán, denominado Finca Florencia II, por \$2,088,772.93; a la fecha, su valor en libros es de \$2,498,544.70; actualmente pertenece a los Activos de Reserva del Fondo de Retiro.

Posteriormente, el Lic. Zelaya mencionó que para El Jute, existía una oferta de compra que dotaría de liquidez al Instituto; ante ello, y considerando que el Fondo de Retiro necesita recursos líquidos, se proponía una recomposición de activos de reserva entre los regímenes de Seguro de Vida y Fondo de Retiro, tal como se muestra a continuación:



El diferencial resultante de la recomposición de activos de reserva propuesta, era de \$11,553.97, la cual se cancelaría en efectivo al Régimen de Seguro de Vida.

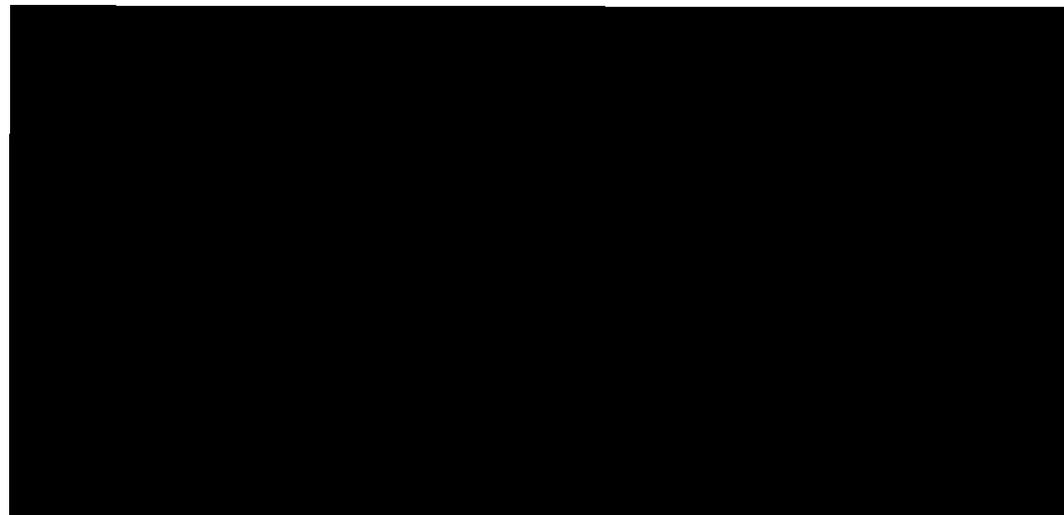
*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Zelaya', 'Ah', and others.]*

## “Por un Futuro Seguro”



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com



*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Gh' and a large signature]*

Seguidamente, el Lic. Zelaya mencionó, a manera de conclusiones, lo siguiente:

- ✓ El Fondo de Retiro requiere liquidez para el pago de sus obligaciones, más allá de la recaudación mensual del Régimen.
- ✓ Por el terreno El Jute, que pertenece al Seguro de Vida, se cuenta con una oferta de compra que, de materializarse, brindaría liquidez a sus reservas.
- ✓ Por ello se sugería recomponer las Propiedades de Inversión entre el Seguro de Vida y el Fondo de Retiro, sin afectar el valor contable de sus respectivas reservas.
- ✓ Hacerlo supondría, además, las reasignaciones presupuestarias correspondientes.

La presentación aparece como anexo “A” a la presente acta.

Finalmente, con base en lo establecido en el Art. 12, literal a) de la Ley del IPSFA, se solicita:

Aprobar la recomposición de Activos de Reserva entre los regímenes de Seguro de Vida y Fondo de Retiro, cediendo el primero el inmueble El Jute por \$2,510,098.67 y que, el mismo reciba a cambio un activo denominado Terreno Finca Florencia II, por \$2,498,544.70. El Régimen de Fondo de Retiro le compensaría, además, el diferencial de \$11,553.97, con efectivo.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCION No. 121

Autorizar la recomposición de Activos de Reserva entre los Regímenes de Seguro de Vida y Fondo de Retiro, cediendo el primero el inmueble denominado El Jute por \$2,510,098.67 y que, el mismo

reciba a cambio un activo denominado Terreno Finca Florencia II, por \$2,498,544.70. El Régimen de Fondo de Retiro le compensaría, además, el diferencial de \$11,553.97, con efectivo.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

C.- Solicitud autorización venta terreno en Cantón El Jute, San Miguel.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo desarrollaría la Ing. Jenny de Ramírez, Coordinadora de ventas de inmuebles; la Arq. Delmy Vela, Jefe del Departamento de Inmuebles.

La Ing. de Ramírez inició mostrando una foto aérea de la ubicación del inmueble sobre el cual se ha recibido oferta de compra; explicando que está ubicado a 660 mts. de Metrocentro, contiguo a Residencial Kury. Continuó explicando que es un terreno rústico adquirido por el IPSFA el 27 de marzo de 1994, y que tiene una extensión de 15.6 mz.

A continuación la Ing. de Ramirez, manifestó que se ha recibido una oferta de compra del terreno en referencia, de la empresa

██████████ quienes manifiestan que el inmueble ha sido mostrado por el señor ██████████ intermediario de Bienes Raíces, y están dispuestos a adquirir el terreno por un valor de ██████████ entregando el 10% del valor antes mencionado en concepto de arras al momento de firmar Promesa de Venta, y que el resto será cancelado contra la presentación por parte del IPSFA de todos los permisos de urbanización y construcción respectiva. Período que dependerá del Instituto; mostró además, la carta oferta y todos los documentos de la empresa, del representante legal y del intermediario.

Posteriormente explicó los permisos ya obtenidos y su costo así como también los permisos en proceso y por obtener, estos últimos son: el Permiso Ambiental para el cual es necesario el pago de Compensación Ambiental a FIAES y pago para obtener la Fianza Ambiental; una vez obtenido el Permiso Ambiental se procederá a obtener el Permiso de Parcelación con el cual el comprador podrá ejecutar la urbanización y construcción de viviendas en el terreno; de los cuales se tiene un valor estimado de \$202 mil dólares, explicó que estamos esperando la notificación del MARN para confirmar dichos montos y proceder a cancelarlos.

Continuó explicando que se analizó la oferta recibida la cual se encuentra ██████████ arriba del valor de adquisición, ██████████ del valor en libros, considerando los costos para la obtención de Fianza Ambiental y pago de Compensación Ambiental para la

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, followed by initials 'Gh', and other illegible marks.



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

obtención del Permiso Ambiental, la oferta se encuentra 115% arriba del valor de compra más costos y 25% arriba del último avalúo 2018 que se convierte en nuevo costo, dicho avalúo fue realizado por perito externo certificado por la SSF.

También explicó que considerando el pago de la intermediación según políticas vigentes autorizadas por Consejo Directivo, siempre la oferta se encuentra 138% arriba del valor de adquisición, cumpliendo con el Art. 134 de la Ley del IPSFA el cual establece que no debe venderse un inmueble abajo del valor de adquisición, también se encuentra 27% arriba del valor en libros y 19% arriba de último avalúo.

Después de lo anterior, la Ing. de Ramírez, hizo las siguientes consideraciones:

- 1.- Está en proceso de obtener a corto plazo los últimos dos permisos para legalizar un proyecto habitacional en el Terreno (Permiso Ambiental y de Parcelación), lo cual ha sido el atractivo para venta del mismo, ya que se venderá el terreno rústico pero con permisos listo para su urbanización y construcción de viviendas.
- 2.- Con esta venta se cumple el Art. 134 de la Ley del IPSFA vendiendo el inmueble 150% arriba del valor de adquisición; 33% arriba del valor libros y 25% arriba del último avalúo (nuevo costo).
- 3.- Considerando el pago de intermediación, siempre se cumple el Art. 134 de la Ley del IPSFA, vendiendo el inmueble 138% arriba del valor de adquisición; 27% arriba del valor libros y 19% arriba del último avalúo (nuevo costo).
- 4.- La transacción va de acuerdo a lo estipulado en el Plan Estratégico Institucional en cuanto a desinvertir en la cartera de inmuebles para adquirir liquidez.
- 5.- El ingreso a percibir es capital fresco que no está presupuestado a recibir de inmediato y que puede reinvertirse en otras opciones de inversión que estime conveniente a sus intereses.
- 6.- \$623,607.53 producto de esta venta, se abonarán a las reservas técnicas del Fondo de Retiro
- 7.- El pago de \$156,685.31 en concepto de servicios de intermediación, es en cumplimiento a políticas vigentes de comisión por venta de inmuebles, aprobadas por el Consejo en Resolución No.202, de Sesión de Acta CD-21/2014 del 29MAY014.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCIÓN No. 122

- 1.- Autorizar la venta del terreno de naturaleza rústica, propiedad de este Instituto, ubicado en Cantón El Jute,

Jurisdicción y Depto. de San Miguel inscrito a favor del IPSFA bajo la [REDACTED] del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca del Depto. de San Miguel, a favor de la [REDACTED] condiciones siguientes:

**Extensión:** 109,508.88 m<sup>2</sup> equivalentes a 156,685.31 v<sup>2</sup> según antecedente.

**Precio de venta:** \$3,133,706.20

**Forma de pago:**

a.- 10% de Arras (\$313,370.62) que entregará, al firmar la Promesa de Venta.

b.- El resto de \$2,820,335.58, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del momento en el que el IPSFA le notifique que ya posee el Permiso de Parcelación, el cual le permitirá Urbanizar y construir en el inmueble, otorgándosele la escritura de compraventa y con ello la tradición y dominio del inmueble; así como también, se trasladaran todas las factibilidades urbanísticas y los permisos obtenidos, junto con las obligaciones y responsabilidades derivadas de los mismos. Si no termina la operación en los 30 días, se dará por terminada la Promesa de Venta y las Arras quedarán en poder del IPSFA.

c.- Adicionalmente, en caso de desistimiento del promitente comprador, las Arras quedan en poder del IPSFA sin responsabilidad alguna; caso contrario si el IPSFA desiste de la transacción, queda obligado a restituirlas en el doble del monto de las Arras entregadas.

2.- Delegar al señor Gerente General, a comparecer en la firma de la escritura de Promesa de Venta y de la escritura de compraventa por medio de la cual, se otorgue la tradición y dominio y demás derechos reales que sobre el inmueble prometido en venta le corresponde al IPSFA y a recibir el precio proveniente de dicha venta.

3.- El IPSFA se compromete a prestarle todo el apoyo legal y técnico al promitente comprador, para que después de la obtención del Permiso de Parcelación, se logre Constituir escritura de Régimen de Condominio bajo el costo del comprador.

4.- Autorizar el pago de \$156,685.31 que equivale al 5% del monto de la venta, a favor [REDACTED]



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

en concepto de servicios de intermediación, que se cancelará al haberse completado el pago con el valor total del inmueble.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

D.- Solicitud de autorización de prórroga de contratos para el año 2019.

El señor Gerente General, manifestó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licenciada Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe del DACI, quien inició informando al Honorable Consejo Directivo cuales eran los contratos a prorrogar:

- ✓ SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL
- ✓ SERVICIO DE PERITOS VALUADORES PARA AVALÚOS DE INMUEBLES
- ✓ SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS.

Expuso que el Art. 83 de la LACAP habilita prórrogar los contratos de suministro de bienes o servicios por una vez, siempre y cuando se mantengan las condiciones favorables para el Instituto; asimismo el art.75 del RELACAP, establece el procedimiento a seguir.

Continuó informando que, el Honorable Consejo Directivo, resolvió adjudicar cada uno de los procesos para el año 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

El proceso de Libre Gestión del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL**, aprobado en Acta de Consejo Directivo CD-39/2017, de fecha 08DIC017, a la Empresa TELECOMODA S.A. DE C.V., contrato N° 29-2017, por un monto de \$27,064.72 IVA y CESC incluidos

El proceso de Libre Gestión del **SERVICIO DE PERITOS VALUADORES PARA AVALÚOS DE INMUEBLES**, aprobado en Acta de Consejo Directivo CD-39/2017, de fecha 08DIC017, a la Contratista Ing. Cecilia Gisela Navarro Rivas, contrato N° 17-2018, por un monto de \$22,164.95 IVA incluidos.

El proceso de Libre Gestión del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS**, aprobado en Acta de sesión CD-01/2018, de fecha 11/01/2018, a la Empresa R. QUÍMICA S.A. DE C.V., contrato N° 20-2018, por un monto de \$12,738.78 IVA incluidos.

La Licenciada Martínez comentó que, en este caso, las cantidades requeridas para el 2019 son menores, e informó que la Empresa expresó su consentimiento manifestando siempre el mismo precio en

cada producto, siendo el nuevo monto para el año 2019, por la cantidad de **\$8,154.84 IVA INCLUIDO**.

Expresó que el IPSEFA, mantuvo una relación profesional con cada una de las empresas mencionadas, recibiendo de manera oportuna el servicio y cobertura de buena calidad.

Siguió expresando que, los Administradores de cada Contrato, informaron a las Empresas la intención de prorrogar los servicios contratados durante el año 2018, para el año 2019, siempre y cuando nos mantuvieran las mismas condiciones favorables establecidas en el contrato vigente.

Informó que las Empresas mediante nota expresaron su consentimiento de prorrogar los contratos, aceptando mantener los mismos términos, condiciones y precios contratados durante este año.

En relación a lo anterior explicó, que en cada uno de los contratos se cumplen las condiciones exigidas en el Art. 83 LACAP, en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la Institución.

Después de las razones antes expuestas y con base a los artículos 12 literal "p)" de la Ley del IPSFA; 18 y 83 de la LACAP y 75 de su Reglamento, la Licenciada de Chacón, solicitó al Honorable Consejo Directivo:

1.- Autorización de prorrogar los contratos para el año 2019, emitiendo una resolución razonada para cada uno, de acuerdo al siguiente detalle:

a.- **EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL**, a la Empresa TELECOMODA S.A. DE C.V., por un monto de **\$27,064.72 IVA** y CESC incluidos, para un plazo de 12 MESES, con vigencia del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

b.- **EL SERVICIO DE PERITOS VALUADORES PARA AVALÚOS DE INMUEBLES**, a la Contratista Ing. Cecilia Gisela Navarro Rivas, por un monto de **\$22,164.95 IVA** incluidos, para un plazo de 12 MESES, con vigencia del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

c.- **EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS**, a la Empresa R. QUÍMICA S.A. DE C.V., por un monto de **\$ 8,154.84 IVA INCLUIDO**, para un plazo de 12 MESES, con vigencia del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

2.- Además cada Empresa, deberá prorrogar su Garantía de Cumplimiento de Contrato, siendo su vigencia a partir del

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin of the document. From top to bottom, there is a large, stylized signature, followed by the initials 'Abd', 'Gh', a signature that appears to be 'Joa', and another signature that looks like 'G'. At the very bottom, there is a signature that appears to be 'J'.



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

documento de prórroga contractual y deberá ser presentada 8 días hábiles después de la firma del correspondiente contrato.

- 3.- Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria, para el año 2019, para cada una de las prórrogas.
- 4.- Se delegue al señor Gerente General Cnel. y Lic. René Antonio Díaz Argueta, para que comparezca a otorgar los contratos de las prórrogas autorizadas.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCIÓN No. 123

1.- **RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DE CONTRATO NO. 29-2017, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL**". Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas, del día quince de noviembre de dos mil dieciocho.

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que en esta ciudad, a los 19 días del mes de diciembre del año 2017, el IPSFA y la empresa TELECOMODA, S.A. de C.V. suscribieron el contrato No. 29-2017 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, año 2018"; el plazo del suministro y servicio fue otorgado por 12 MESES, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de VEINTISIETE MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,064.72), IVA y CESC incluido.
- II. Que el IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna el servicio y cobertura de buena calidad.
- III. Que según memorándum de fecha 16 de octubre de 2018, suscrito por el Señor Jefe del Departamento de Servicios Generales y Administrador del contrato No. 29-2017, Ing. Douglas Alfredo López Lazo, en el que solicita la prórroga del contrato mencionado, para el ejercicio del año 2019.
- IV. Que la empresa TELECOMODA, S.A. de C.V., mediante nota, suscrita por CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, Apoderado Especial, elaborada el día 15 de octubre 2018, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas el instrumento mencionado.
- V. Que el Art. 83 LACAP establece: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de

la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".

- VI. Que se cumplen los requisitos que exige el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
- VII. Que el contrato antes relacionado en su CLÁUSULA TERCERA, establece que se podrá prorrogar.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 75 de su Reglamento; el Honorable Consejo Directivo del IPSFA. **RESUELVE:**

- 1.- Prorróguese la ejecución del contrato No. 29-2017 un monto total de **VEINTISIETE MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,064.72), IVA y CESC incluidos;**
- 2.- La empresa TELECOMODA, S.A. de C.V. deberá prorrogar su garantía de cumplimiento de contrato, por un monto **DOS MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,706.47),** equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto contratado, por un plazo de vigencia de trece meses, su vigencia será a partir del 01 de enero de 2019, al 31 de enero de 2020, y deberá ser presentada 8 días hábiles después de la firma del contrato.
- 3.- Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.
- 4.- Autorízase al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo. **COMUNÍQUESE.-**

2.-RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO No.17-2018, "SERVICIOS DE PERITOS VALUADORES PARA AVALÚOS E INMUEBLES" Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas y quince minutos, del día quince de noviembre de dos mil dieciocho.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en esta ciudad, el primero de febrero del año 2018, el IPSEFA y la Ing. Cecilia Gisela Navarro Rivas, suscribieron el contrato No. 17-2018 "SERVICIOS DE PERITOS VALUADORES PARA AVALÚOS E INMUEBLES, PARA EL AÑO 2018"; el plazo del servicio fue otorgado por **12 MESES**, a partir del 01 de enero al 31 de



## "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- diciembre de 2018, por un monto total de **VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,164.95)**, IVA incluido.
- II. El IPSFA mantuvo una relación profesional con la Ingeniero mencionada, recibiendo de manera oportuna el servicio de buena calidad.
- III. Que según memorándum de fecha 07 de noviembre de 2018, suscrito por el Señor Jefe de la Unidad IPSFACRÉDITO y Administrador del contrato No. 17-2018, Lic. Guillermo Patricio Majano, en el que solicita la prórroga del contrato mencionado, para el ejercicio del año 2019.
- IV. Que la Ing. Cecilia Gisela Navarro Rivas, mediante nota elaborada el día 07 de noviembre 2018, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas en el instrumento mencionado.
- V. Que el Art. 83 LACAP establece: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".
- VI. Que se cumplen los requisitos que exige el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
- VII. Que el contrato antes relacionado en su CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, establece que el contrato se podrá prorrogar.

### POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 75 de su Reglamento; el Honorable Consejo Directivo del IPSFA. **RESUELVE:**

- 1.- PRORRÓGUESE la ejecución del contrato No. 17-2018 con un monto total de **VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,164.95)**, IVA incluido;
- 2.- La Ing. Cecilia Gisela Navarro Rivas deberá prorrogar su garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,216.50)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto contratado, por un plazo de vigencia de TRECE MESES, su vigencia será a partir del 01 de enero de 2019, al 31 de enero de 2020 y deberá ser presentada 8 días hábiles después de la firma del contrato.

Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

Autorízase al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo. **COMUNÍQUESE.-**

3.- **RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 20-2018, "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL IPSFA"**, El Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos, del día quince de noviembre del año dos mil dieciocho.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en esta ciudad, a los 23 días del mes de febrero del año 2018, el IPSFA y la empresa RQUIMICA., suscribieron el contrato No. 20-2018 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL IPSFA AÑO 2018"; el plazo del suministro y servicio fue otorgado por **12 MESES**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de **DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,738.78) IVA incluido.**
- II. Que el IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna el servicio y cobertura de buena calidad.
- III. Que según memorándum de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por el Señor Coordinador de Centros Recreativos y Administrador del contrato No. 20-2018, Ing. Williams Ernesto López, solicita la prórroga del contrato mencionado, para el ejercicio del año 2019.
- IV. Que la empresa RQUIMICA, S.A. DE C.V., mediante nota, suscrita por el Ing. JULIO CESAR REGALADO SALAZAR, Apoderado Legal, elaborada el día 07 de noviembre 2018, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas en el instrumento mencionado, pese a que para el año 2019, las cantidades serán menores a las contratadas en el año 2018.
- V. Que el Art. 83 LACAP establece: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".
- VI. Que se cumplen los requisitos que exige el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
- VII. Que el contrato antes relacionado en su CLÁUSULA CUARTA, establece que se podrá prorrogar.



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

### POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 75 de su Reglamento; el Honorable Consejo Directivo del IPSFA. **RESUELVE:**

1. PRORRÓGUESE el contrato No. 20-2018 por un monto total de **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,154.84) IVA incluido; y por un año más**
2. La empresa RQUIMICA, S.A. DE C.V., deberá prorrogar su garantía de cumplimiento de contrato, por un monto **OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$815.48)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto contratado, por un plazo de vigencia de TRECE MESES, su vigencia será a partir del 01 de enero de 2019, al 31 de enero de 2020 y deberá ser presentada 8 días hábiles después de la firma del contrato.
3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.
4. Autorízase al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo. **COMUNÍQUESE.-**

### E.- Solicitud Compensación Anual para Pensionados IPSFA y Pensionados Hacienda.

El señor Coronel y Licenciado René Antonio Díaz Argueta, Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien inicio su exposición informando que de conformidad a los artículos Art. 44 - A de la Ley del IPSFA: “El Instituto podrá otorgar en el mes de diciembre a quienes se encontraren gozando de pensión por retiro o de invalidez, una compensación adicional anual, por el monto o porcentaje que lo permitan las disposiciones financieras del Régimen de Pensiones a juicio del Consejo Directivo. En ningún caso, la compensación adicional anual a que se refiere este artículo podrá ser superior al monto del aguinaldo que apruebe el Gobierno Central para los empleados públicos”

En tal sentido, se presentó un grafico de la Compensación adicional pagada a los pensionados por Retiro e Invalidez del IPSFA, en los últimos cinco años, en la cual se observa que de 6,753 pensionados que eran en 2013, pasando 9,719 pensionados al cierre de 2017; pagándose a cada pensionado OCHENTA DÓLARES (\$80.00), durante el periodo señalado.

A continuación, planteo cinco alternativas para consideración del Consejo Directivo, tomando en cuenta la situación del programa de Pensiones:

TIPO DE PENSIÓN	No. DE PENSIONADOS	MONTO COMPENSACIÓN ADICIONAL				
		\$80.00	\$100.00	\$150.00	\$200.00	\$250.00
RETIRO	9,650	\$772,000.00	\$965,000.00	\$1,447,500.00	\$1,930,000.00	\$2,412,500.00
INVALIDEZ	935	\$ 74,800.00	\$93,500.00	\$140,250.00	\$ 187,000.00	\$233,750.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,585</b>	<b>\$846,800.00</b>	<b>\$1,058,500.00</b>	<b>\$1,587,750.00</b>	<b>\$2,117,000.00</b>	<b>\$2,646,250.00</b>

Además destacó que los fondos para el pago provienen del programa de pensiones del IPSFA y la erogación considerada para el pago de la Compensación Adicional, en el presente ejercicio 2018, se realizó con el monto de OCHENTA DÓLARES (\$80.00).

En cuanto a las Pensiones Militares, hizo referencia que el Consejo Directivo aprobó mediante resolución No. 91 de Acta CD-28/2017 de fecha 08/09/2017, el pago de compensación adicional por un monto de un mil dólares (\$1,000.00), con cargo al Fondo de Revalorización. Proyectándose pagar en 2018 lo siguiente:

TIPO DE PENSIÓN	No. DE PENSIONADOS	MONTO COMPENSACIÓN	TOTAL
HACIENDA	380	\$1,000.00	\$380,000.00

En tal sentido la administración recomendó que con base en el art. 44-a de la Ley del IPSFA, autorizar una compensación adicional para cada uno de los pensionados por retiro e invalidez, por un monto de ochenta dólares (\$80.00), la cual se hará efectiva en el mes de diciembre del presente año y dicha erogación estará sujeta a la entrega de fondos por parte del Ministerio de Hacienda. Asimismo, con base en el art. 5, inciso 2 de la Ley de Incorporación al instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada de las Pensiones y Montepíos Militares a cargo del estado (DL 473), autorizar una compensación adicional para cada uno de los pensionados militares de Hacienda de un mil dólares (\$1,000.00), la cual se hará efectiva en el mes de diciembre del presente año.

Sobre el particular el Consejo Directivo, luego de lo presentado, resolvió:



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

### RESOLUCION No. 124

- 1.- Autorizar una compensación adicional para cada uno de los pensionados por retiro e invalidez, por un monto de ochenta dólares (\$80.00), la cual estará supeditada a los fondos que traslade el Ministerio de Hacienda para cubrir el déficit previsional del Instituto.
- 2.- Encomendado a la administración un análisis para que, en un futuro, se evalúe el incremento de dicha compensación a los pensionados por retiro e invalidez del IPSFA.

### F.- Prestaciones y Beneficios.

#### 1.- Beneficios

##### a.- Solicitudes de Casos Especiales de Préstamos Personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el señor Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la unidad IPSEACRÉDITO, quien mencionó que se han recibido 3 solicitudes de préstamos personales, por US\$12,250.68, las cuales no cumplen con alguno de los requisitos establecidos para los préstamos personales. El detalle es el siguiente:

#### SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

	Monto original	Saldo de capital	Monto solicitado	Líquido a recibir	Condición actual	Motivo del préstamo
	\$ 10,371.00	\$ 8,583.21	\$ 10,371.00	\$ 1,580.37	No ha cancelado el 50%	Pago de deudas en mora
	\$ -	\$ -	\$ 1,279.68	\$ 1,254.09	Categoría de riesgo E.	Gastos médicos
	\$ 500.00	\$ 438.29	\$ 600.00	\$ 149.71	No ha cancelado el 50%	Reparación de vivienda
Totales	\$ 10,871.00	\$ 9,021.50	\$ 12,250.68	\$ 2,984.17		

Mencionó que los casos 1 y 3 no cumplen con el Art. 73 de la Ley del IPSFA, en cuanto a que no han cancelado el 50% del préstamo anterior, requisito establecido en dicho artículo para que se les pueda conceder un nuevo préstamo personal. Por otro lado el caso 2, no cumple con la condición establecida en la Res. No. 64, contenida en el Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017, relacionada a tener categoría de riesgo en el sistema financiero hasta la B. En cuanto a los destinos argumentados por los solicitantes, todos están contemplados entre los motivos definidos en la Res. No. 69, contenida en el Acta CD-24/2018, del 12 de julio de 2018.

Asimismo mencionó, que en todos los casos expuestos, los solicitantes tienen disponible para el descuento de la cuota, dentro del 50% de sus pensiones, por lo que cumplen con la Resolución No. No. 13, Acta CD-05/2018, del 8 de febrero de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en los Arts. 12, literal g) y 73 de la Ley del IPSFA, la Gerencia General solicita:

Autorizar la solicitud de préstamo personal, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Nombre	Monto	Plazo	Tasa de interés	Cuota mensual
1	[REDACTED]	\$10,371.00	36 meses	10%	\$ 334.64
2	[REDACTED]	\$ 1,279.68	36 meses	10%	\$ 41.29
3	[REDACTED]	\$ 600.00	36 meses	10%	\$ 19.36
		\$12,250.68			

En vista que los motivos manifestados por los solicitantes requieren de atención urgente de su parte y que por otro lado, la recuperación de la inversión está respaldada por la pensión, por el seguro de vida y por la reserva de incobrabilidad.

Al respecto el Consejo Directivo se dio por enterado.

RESOLUCIÓN No. 125

Autorizar las solicitudes de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:



## "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

### SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado y nombre	Monto	Plazo	Tasa de interés	Cuota mensual
		\$10,371.00	36 meses	10%	\$ 334.64
		\$ 1,279.68	36 meses	10%	\$ 41.29
		\$ 600.00	36 meses	10%	\$ 19.36
TOTAL		\$12,250.68			

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

#### V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

#### VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

##### A.- Nota de señores Oficiales Pensionados del "Programa de Profesionalización en Carreras Liberales para Oficiales Subalternos".

El señor Coronel y Licenciado René Antonio Díaz Argueta, Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien informó que se recibió oficio procedente de la Secretaria para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, mediante el cual remite escrito con peticiones de 7 señores Oficiales que pertenecieron al Programa de Profesionalización en carreras liberales para oficiales subalternos, a fin de que se emita opinión sobre el mismo, procediendo a informar en la forma que este Instituto respondió a dicho oficio.

Inició exponiendo sobre el marco legal que reguló el Programa de Profesionalización, siendo estos los siguientes:

- 1.- Directiva No. C-I-002-994. para la Ejecución del Programa de Profesionalización en Carreras Liberales para Oficiales Subalternos, de Fecha 21 de enero de 1994.
- 2.- Acuerdo Ejecutivo no. 147 de fecha 20 de enero de 2004: Prórroga del Contrato de Estudio hasta que cada uno cumpliera 25 años de tiempo de servicio.
- 3.- Directiva No. C-I-059-2008 para regular el proceso de retiro voluntario del personal de señores oficiales que se acogieron

al "Programa de Profesionalización en Carreras Liberales para Oficiales Subalternos", de diciembre de 2008

- 4.- Decreto Legislativo No. 679 Ley Transitoria de Retiro Voluntario, para los señores Oficiales que se acogieron al "Programa de Profesionalización en Carreras Liberales para Oficiales Subalternos", de fecha 18 de julio de 2008, publicado en Diario Oficial No. 155 el 21 de agosto de 2008
- 5.- Decreto Legislativo no. 781 reformas a la ley transitoria de retiro voluntario, para los señores Oficiales que se acogieron al "Programa de Profesionalización en Carreras Liberales para Oficiales Subalternos", de fecha 03 de diciembre de 2008, publicado en Diario Oficial No. 241 el 22 de diciembre de 2008.
- 6.- Ley y Reglamento del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada

Continuó explicando que el objetivo de dicho programa fue "Proporcionar a los señores Oficiales beneficiarios, la oportunidad de estudiar a tiempo completo una carrera universitaria o técnica, por un máximo de tiempo igual al de la duración de la carrera que escogiera el beneficiario, que le permitiera incorporarse dignamente a la vida civil después de 20 años de servicio, o continuar sirviendo en la Institución Armada, en cargos o puestos administrativos, en situación de reserva/servicio", todo ello por medio de solicitud escrita, donde voluntariamente se expresaría el deseo de acogerse a dicho beneficio; el personal que ingresó a dicho programa fueron 146.

Los beneficios que proporcionó este Programa fueron:

- 1.- Estudiar y graduarse en una carrera liberal o técnica.
- 2.- Mientras duraron sus estudios, permanecieron de alta en situación de disponibilidad con goce de sueldo.
- 3.- Sueldo correspondiente al grado de capitán con incremento anual equivalente al de sus compañeros de promoción.
- 5.- Al concluir los estudios, podría obtener: pensión de por vida (60% del SBR) y Fondo de Retiro equivalente a 20 veces el SBR del último año de servicio.
- 6.- Uso de los servicios médicos del Hospital Militar.
- 7.- Continuar de alta en la Categoría de los Servicios, de acuerdo a la disponibilidad de la FA, en situación de reserva, al menos por un año, o cotizar al IPSFA hasta cumplir los 20 años de servicio para optar a pensión.

Considerándose las obligaciones siguientes para los beneficiarios:

- a) Buena conducta profesional y privada
- b) Presentar cada 6 meses al C-I Personal del EMCFA, constancia de notas obtenidas en el ciclo cursado
- c) En caso de Emergencia Nacional, presentarse al EMCFA o Unidad militar más cercana a la mayor brevedad.



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

d) Informar al EMCFA, cuando finalice los estudios, y entregar título conferido por la Universidad o Instituto Tecnológico.

Hizo notar que en la Directiva quedo regulado la VOLUNTARIEDAD DEL PROGRAMA “La incorporación al programa fue de carácter voluntario, manifestado por los Oficiales, a través de solicitud escrita con los pases correspondientes, dirigida al señor Jefe del EMCFA”, por cuanto se trataba de un beneficio similar a los programas de “retiro voluntario” que en más de una ocasión se han promovido en diferentes carteras del Órgano Ejecutivo, todo ello motivado por la reducción a la Fuerza Armada que imponían los Acuerdos de Paz.

Asimismo, el Contrato suscrito por los beneficiarios y el Ministerio de la Defensa Nacional, el cual no hacia parte del mismo al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, tiene dentro de sus principales clausulas las siguientes:

**Primera:** Transferencia del beneficiario a situación de reserva, disponibilidad con goce de sueldo.

**Segunda:** Duración de la transferencia: 6 años.

**Quinta:** Duración del Estudio: no podrá exceder el tiempo que permanezca en disponibilidad.

**Octava:** Legalización de Ejercicio Profesional: un año calendario para obtener la autorización del ejercicio profesional.

**Décima Segunda:** Transferencias: al término del periodo estipulado, podrá ser transferido a Categoría de los Servicios.

**Décima Tercera:** Actualización salarial del beneficiario: el sueldo del beneficiario, tendrá un margen de equivalencia al obtenido por los señores Oficiales de la misma promoción, en situación activa regular, debiendo ser actualizado en caso de fluctuaciones generales aplicadas a dichos oficiales subalternos.

**Décima Sexta:** El beneficiario manifestó estar enterado del contenido del contrato y asumió las obligaciones ya relacionadas.

A continuación informó que el escrito fue presentado por los peticionarios el 04 de septiembre del 2018, dirigido al señor Profesor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República, el cual refiere la violación a los derechos constitucionales a los

estos, se hicieron cambios unilaterales de parte del Alto Mando y no se les cancelaron incrementos salariales, mismos que estaban establecidos en el contrato de estudio en referencia, lo cual a juicio de ellos, estaba en contravención a la Ley de Ascensos de la Fuerza Armada. En igual forma aducen ser privados del derecho de continuar ascendiendo, en contravención a los arts. 4,5,6,7,24 de la referida Ley, así como la ampliación del plazo contractual de estudios, no habiéndose pensionado a los 20 años de servicio y

45 años de Edad.

Sobre el particular es preciso aclarar, que pese a que dicho programa surgía ante la necesidad de reducción de la Fuerza Armada, no siendo parte de dicha Directiva, ni parte contractual el IPSFA, este último para noviembre de 1999, introduce reformas a su marco normativa, incrementando los años mínimos de cotización de 20 a 25 años e incrementando la edad mínima de retiro de 45 años de edad a 50 años, situación que dadas las circunstancias pudo haber afectado al colectivo que se acogió en dicho programa, ya que una Directiva de esta naturaleza, no podría estar por encima de la Ley del Instituto para el reconocimiento y goce de las prestaciones y beneficios.

Por ello se prorroga el contrato a fin de que los beneficiarios de este programa no quedaran desprotegidos sin un salario o pensión, permitiéndoles retirarse sin tener la edad requerida, para lo cual el Estado asumió el pago de la pensión mientras llegaban a la edad requerida por el IPSFA; una vez alcanzada la edad de retiro, el IPSFA asumió el pago total del beneficio ofrecido.

Por otra parte siendo el Instituto el que registra las cotizaciones y aportes que devienen de los salarios mensuales de sus afiliados, consta en los registros, que los siete afiliados que suscriben la nota en comento, tuvieron incrementos salariales en lo que duro el programa de profesionalización.

En relación a las peticiones que realizan los beneficiarios del Programa de profesionalización son:

- ✓ Reconocimiento de los respectivos grados de Mayor y TCnel., en la rama de los servicios, con efecto retroactivo, de acuerdo al Art. 51 de la Ley de la Carrera Militar.
- ✓ Actualización salarial a cada uno, que de acuerdo a sus cálculos asciende a \$74,664.02, en la cual han considerado el 12% anual del lucro cesante y daño emergente que estipula la Ley.
- ✓ Como consecuencia del ascenso, se actualice la Pensión por Retiro y el Fondo de Retiro, con base a dichos grados.
- ✓ Como alternativa de solución proponen que los fondos sean obtenidos de las Arcas del Estado, a través del Ministerio de Hacienda, Presupuesto asignado al Ministerio de la Defensa, Donaciones o Préstamo

Del análisis de todo lo relacionado anterior se llegan a las conclusiones siguientes:

- ✓ La aceptación de transferirse a la situación de Reserva en disponibilidad con goce de sueldo fue de forma VOLUNTARIA de parte del beneficiario.





## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- ✓ Las promociones de Capitanes LIII a LVIII y otras promociones, recibieron ofrecimiento de incorporarse al Programa de Profesionalización para estudiar carreras liberales y los que optaron lo hicieron voluntariamente.
- ✓ Las Pensiones por Retiro y Fondos de Retiro que recibieron fueron de mayor monto, ya que si se hubieran pensionado al terminar sus estudios en el año 2004, estas prestaciones sus cálculos se habrían realizado con base al 60% y 20 años cotizados, no obstante por los 5 años adicionales que cotizaron aumentaron su Salario Básico Regulador, incrementando su porcentaje de pensión al 80% y sus Fondos de Retiro se cancelaron por 25 años y no con 20 años.
- ✓ Los salarios que recibieron mientras duraron sus estudios y en los 5 años de prórroga se fueron aumentando de conformidad a los incrementos otorgados a los capitanes que se encontraban de alta y que pertenecían a sus promociones, según consta en cada una de las hojas de cotización al Régimen de Pensiones y Fondo de Retiro que administra el IPSFA.
- ✓ Los peticionarios concluyeron sus estudios, tiempo durante el cual recibieron sus respectivos salarios, incluyendo los 5 años de prórroga, tiempo durante el cual tuvieron la libertad de dedicarse al libre ejercicio de la profesión a que habían optado estudiar.
- ✓ Todos se encuentran recibiendo Pensión por Retiro, la cual se les otorgó al cumplir los 25 años de cotización, y sin haber cumplido los 50 años de edad, durante esta lapso las pensiones estuvieron totalmente a cargo del Estado, al cumplir los 50 años pasaron a ser responsabilidad del IPSFA.
- ✓ Las prestaciones que otorgó el IPSFA, fueron tramitadas por solicitud escrita y debidamente firmando por los beneficiarios, ya que estos tenían la opción de continuar dentro de la Fuerza Armada o dedicarse a ejercer sus respectivas profesiones.
- ✓ Debe considerarse que de aprobarse los pagos de salarios solicitados por los 7 peticionarios, el resto de los beneficiarios que se acogieron al programa también tendrían los mismos derechos por las supuestas violaciones alegadas, mismas que de ser ciertas, debieron ser planteadas en su oportunidad ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, lo cual a la fecha nunca se produjo un reclamo bajo dichos argumentos. El monto solicitado por beneficiario asciende a \$74,664.02, por lo que extender al resto de participantes en dicho programa, implicaría un desembolso de más de \$10.9 millones de dólares.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

- ✓ En consecuencia a juicio del Instituto de Previsión de la Fuerza Armada, no ha existido vulneración alguna de los supuestos derechos infringidos, ya que las prestaciones y beneficios se otorgaron de conformidad a lo regulado por la Ley y su Reglamento.

A lo que el Consejo Directivo se dio por enterado y estuvo de acuerdo con la opinión emitida por el Instituto, mediante oficio de respuesta remitido a la Secretaria para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, en fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

B.- Notas recibidas sobre solicitud autorización de precio lotes Kuaukali.

El señor Gerente General, Coronel y Licenciado René Antonio Díaz Argueta, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo desarrollarían la Ing. Jenny de Ramírez, Coordinadora de ventas de inmuebles, y la Arq. Delmy Vela Jefe del Depto. Inmobiliario.

La Ing. de Ramírez inició la presentación, solicitando autorización de precio de venta en casos no contemplados en la política autorizada por Consejo Directivo.

Continuó explicando los antecedentes siguientes:

- ✓ Que se enviaron notificación vía correo electrónico y notas escritas a los oficiales que tienen Promesas de Venta y Reserva, informándoles que ya se tiene la Recepción Total del Proyecto Kuaukali, para poder realizar las escrituras de compra venta de los lotes y poder comenzar a construir las viviendas de la Urbanización.
- ✓ Que a la fecha se han realizado 37 Escrituras de Compra Venta.
- ✓ Que el Consejo Directivo en sesión de acta CD-16/2017 del 4/mayo/2017, Res.No.53 autorizó las políticas de venta de lotes urbanizados del proyecto Kuaukali, que entre otras se mencionan:
  - El precio de venta para Sres. Oficiales que han reservado será de \$135/v<sup>2</sup>
  - El precio de venta para Sres. Oficiales que no reservaron y que tienen interés será de \$155/v<sup>2</sup>
  - Si no se cubre la demanda de 131 lotes con Sres. Oficiales, se cubrirá con la venta al público con precio de \$160/v<sup>2</sup> como mínimo
  - Cualquier caso no contemplado en esta política deberá ser autorizado por el Consejo Directivo
  - En todo el proyecto, no debe obtenerse menos de \$8,566,422.57

A continuación, la Ing. de Ramírez, informó que se han presentado dos casos, no contemplados en la política, por lo que se somete a



## "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

consideración para autorización de Consejo Directivo:

- 1.- Se ha recibido solicitud de compra de un lote, de cliente particular, quien requiere que se le reconsidere el precio a \$135.00/v<sup>2</sup>, manifestando que ha sido cliente en Proyecto Greenside Santa Elena.

El caso se detalla a continuación:

POL.	LOTE	No. LOTE	M2	V2	AFILIACIÓN	GRADO	NOMBRE	CONDICIÓN	PRECIO	VALOR TERRENO
H	1	8	366.27	524.06		Ingeniero	Orlando Américo Durán Benavides	PÚBLICO	\$ 135.00	\$ 70,748.10

- 2.- Continuó explicando que hay otra solicitud de señor Subteniente e Ing. Francisco Manuel del Cid Ayala, quien solicita precio a \$135/v<sup>2</sup> en Polígono "F" lote No.6:

POL.	LOTE	No. LOTE	M2	V2	GRADO MILITAR	NOMBRE	CONDICIÓN	PRECIO	VALOR TERRENO	OBSERVACIONES
F	1	6	298.06	426.46	Sub Tte. Ing. y Lic	Francisco Manuel del Cid Ayala	Alta	\$ 135.00	\$ 57,572.10	Oficial solicita este precio por no poder acceder a crédito con otra cantidad.

Después de lo anterior, la Administración recomendó: En base a la Resolución No.53, de sesión de acta CD-1672017 del 04MAY017, numeral 8, que establece:..."Cualquier caso no contemplado en esta política deberá ser autorizado por el Consejo Directivo.

- 1.- Que se autorice la venta del Lote H # 8 al Precio de venta de \$135/v<sup>2</sup> al Ingeniero Orlando Américo Durán Benavides que se detalla en el cuadro siguiente:

POL.	LOTE	No. LOTE	M2	V2	AFILIACIÓN	GRADO	NOMBRE	CONDICIÓN	PRECIO	VALOR TERRENO
H	1	8	366.27	524.06		Ingeniero	Orlando Américo Durán Benavides	PÚBLICO	\$ 135.00	\$ 70,748.10

- 2.- Que se autorice al señor Subteniente e Ing. Francisco Manuel del Cid Ayala, a precio de \$135/v<sup>2</sup> en Polígono "F" lote No. 6:

POL.	LOTE	No. LOTE	M2	V2	GRADO MILITAR	NOMBRE	CONDICIÓN	PRECIO	VALOR TERRENO	OBSERVACIONES
F	1	6	298.06	426.46	Sub Tte. Ing. y Lic	Francisco Manuel del Cid Ayala	Alta	\$ 135.00	\$ 57,572.10	Oficial solicita este precio por no poder acceder a crédito con otra cantidad.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCIÓN No. 126

En base a la Resolución No.53, de sesión de acta CD-1672017 del 04MAY017, numeral 8, que establece:..."Cualquier caso no contemplado en esta política deberá ser autorizado por el Consejo Directivo.

- 1.- Autorizar la venta del Lote H # 8 al Precio de venta de \$135/v<sup>2</sup> al Ingeniero Orlando Américo Durán Benavides que se detalla en el cuadro siguiente:

POE	LOTE	Nº LOTE	M2	V2	AFILIACIÓN	GRADO	NOMBRE	CONDICIÓN	PRECIO	VALOR TERRENO
H	1	8	366.27	524.06		Ingeniero	Orlando Américo Durán Benavides	PÚBLICO	\$ 135.00	\$ 70,748.10

- 2.- Autorizar al señor Subteniente e Ing. Francisco Manuel del Cid Ayala, al precio de \$135/v<sup>2</sup> lote en Polígono "F" No. 6:

POE	LOTE	Nº LOTE	M2	V2	GRADO MILITAR	NOMBRE	CONDICIÓN	PRECIO	VALOR TERRENO	OBSERVACIONES
F	1	6	298.06	426.46	Sub Tte. Ing y Lic	Francisco Manuel del Cid Ayala	Alta	\$ 135.00	\$ 57,572.10	Oficial solicita este precio por no poder acceder a crédito con otra cantidad.

Encomendar a la administración los aspectos legales y administrativos correspondientes.

- C.- Nota recibida de la Comisión de Defensa de Asamblea Legislativa.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que se ha recibido nota suscrita por el señor General Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Secretario de la Comisión de la Asamblea Legislativa, quien solicita sostener reunión el lunes 19NOV018 a las 1400 horas, con el Consejo Directivo de este Instituto, para conocer sobre los programas de previsión y seguridad social para los elementos de la Fuerza Armada, así como sobre la transferencia de los fondos del Programa de Rehabilitación Profesional.

Al respecto el Consejo Directivo se dio por enterado, encomendando a la Gerencia General, informar al señor General Mauricio Ernesto Vargas Valdez, que se recibirá a la Comisión de Defensa en la fecha y horas requeridas por dicha Comisión, es decir el lunes 19NOV018 a las 1400 horas.

**VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.**

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día lunes diecinueve de noviembre de 2018 a partir de las 1230 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Informe sobre Regímenes Previsionales que el Instituto Administra, situación del Proyecto de Reformas de Ley del IPSFA, presentado a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa.



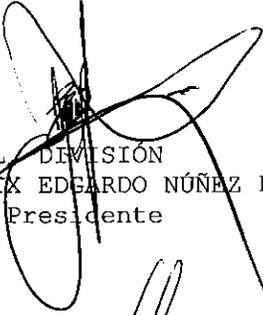
## "Por un Futuro Seguro"

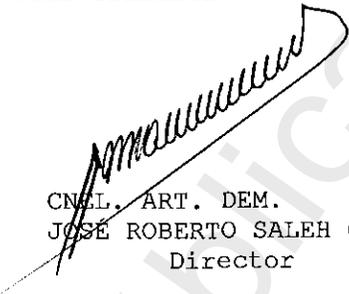
Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

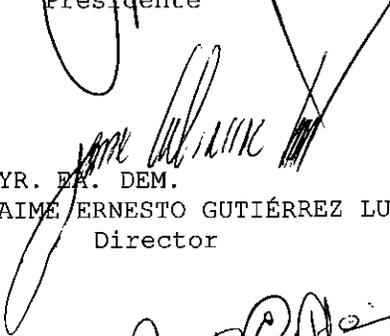
www.ipsfa.com

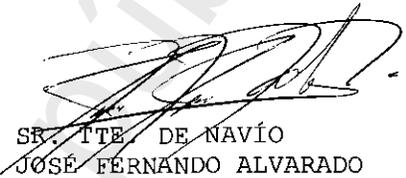
### VIII.-CIERRE DE LA SESIÓN.

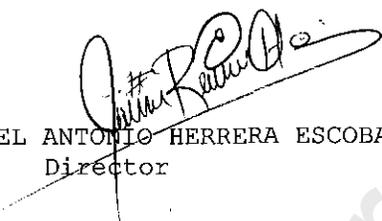
No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene veintisiete folios útiles, a las dieciséis horas del día quince de noviembre de dos mil dieciocho, la cual firmamos.

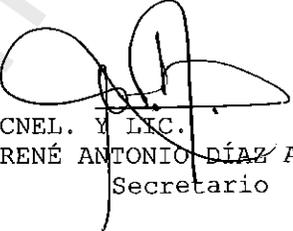
  
GRAL. DIVISIÓN  
FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR  
Presidente

  
CNEL. ART. DEM.  
JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA  
Director

  
MYR. RA. DEM.  
JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ LUNA  
Director

  
SR. TTE. DE NAVÍO  
JOSÉ FERNANDO ALVARADO  
Director

  
SR.  
RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR  
Director

  
CNEL. Y LIC.  
RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA  
Secretario



### ANEXOS:

"A": Recomposición de Activos de Reserva (propiedades de inversión) entre Seguro de Vida y Fondo de Retiro.